

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de la Conselleria de Sanidad, por el que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026

Antecedentes

1. La base 12.6 de la Resolución del conseller de Sanidad, de 11 de diciembre de 2025, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10265, de 19.12.2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026, dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión será de 6 meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. En fecha 23 de marzo de 2026, se publicó en el DOGV, núm. 10327, Resolución de 8 de marzo de 2026, del conseller de Sanidad, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea la forma de iniciación. En virtud de ello, en el procedimiento que nos ocupa, el plazo máximo para resolver y notificarlo es de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.
2. Para garantizar que la concesión de las ayudas debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y vista la complejidad del procedimiento derivado del número de solicitudes, importe a distribuir, revisión de la documentación, y todos aquellos trámites contemplados en la Resolución del 11 de diciembre de 2025, se requiere de un elevado volumen de recursos humanos y materiales, del que no se dispone en la actualidad, debido a los numerosos documentos y requisitos exigidos a las entidades solicitantes de la subvención, así como a la diversidad de los documentos que se adjuntan a la propia solicitud. Dicha circunstancia ocasiona que exista una dificultad para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la Resolución del 11 de diciembre de 2025, por lo que los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, aun cuando los actos de evaluación y selección tenderían a su concesión visto que el silencio administrativo contemplado es negativo.

3. El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución cuando las circunstancias de personal y material lo hagan aconsejable, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
4. Dispone la base 9 de la Resolución del 11 de diciembre de 2025, que la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán a la persona titular de la Dirección General de Salud Mental y adicciones, que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas.
5. A tal efecto, el Resuelvo segundo autoriza a la persona titular de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta resolución y de la correspondiente convocatoria que se realice, quedando facultada para interpretar el contenido de la misma a los efectos del proceso de adjudicación de la subvención que se convoque y a resolver.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero

Ampliar dos meses, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento por el que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026, dejando dicho plazo en ocho meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Resuelvo Decimotercero de la Resolución de 8 de marzo de 2026 por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones) y ampliar el plazo de justificación de, al menos el 60% anticipado de la subvención concedida, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Segundo

La presente resolución surtirá efectos en el momento de la firma y resultará aplicable al procedimiento por el que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026, publicado en el DOGV, núm. 10327, de fecha 23 de marzo de 2026, Resolución de 8 de marzo de 2026.

Tercero

Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

Firmado por Bartolome Santiago Perez
Galvez, el 14/10/2026 12:35:46
Cargo: Director General de Salud Mental y
Adicciones